

**PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES CULTURALES
MUNICIPALES**

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Art. 127 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Manzanares establece el precio público por la realización de actividades en las instalaciones municipales del Gran Teatro, salón de actos de la Casa de Cultura, salones de actos de los Centros Sociales (calle Empedrada, Divina Pastora, Nuevo Manzanares y Centro de la Mujer) y salón de actos de FERCAM, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago del precio público quienes realicen actividades en las instalaciones municipales mencionadas.

2.- No están obligados al pago:

- Las administraciones públicas.
- Las entidades sin ánimo de lucro. La entidad solicitante debe acreditar que figura inscrita en los registros oficiales correspondientes a su naturaleza y que en su documento fundacional (acta, estatutos, etc.) se recoge expresamente la condición “sin ánimo de lucro”. No será precisa la presentación de esta documentación para aquellas entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones que ya han acreditado estas condiciones en el momento de su inscripción o actualización posterior.
- Los centros educativos con representación en el Consejo Escolar local.
- Los partidos políticos, sindicatos y organizaciones patronales.

Artículo 3. Determinaciones de la obligación.

La obligación de pago del precio público se produce como consecuencia de la realización de actividades en los locales indicados, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público será la derivada de la siguiente tarifa:

- Gran Teatro, 1.500,00 euros por cada día de actividad.
- Salón de actos de la Casa de Cultura, 600,00 euros por cada día de actividad.
- El resto de los salones de actos, 300 euros por cada día de actividad.

Artículo 5. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se autorice la realización de la actividad solicitada.
2. El pago del precio se efectuará mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal en el plazo que se establezca y siempre con carácter previo a la realización de la actividad.
3. La resolución por la que se autorice la realización de la actividad contendrá la liquidación del precio público, el plazo de pago del mismo y la responsabilidad del solicitante frente a cualquier daño o desperfecto en la instalación.

Disposición final.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente a su publicación en el BOP y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.